

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Río Henares
Colegio público

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

Durante el Curso 2022/2023 este documento de **NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** del CEIP RÍO HENARES ha sido ampliado, revisado y adaptado a la Resolución de 14/06/2023 por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha. Es susceptible de modificación cuando las características del Centro y/o la legislación educativa lo hiciese conveniente.

Una vez informada toda la Comunidad Educativa, recogidas sus propuestas de mejora y evaluado definitivamente por el Claustro de Profesores, el Consejo Escolar del Centro lo ha aprobado, en reunión ordinaria, el día 29 de junio de 2023.

En octubre de 2023 el documento ha sido revisado y aprobado en el Consejo Escolar del 26 de octubre de 2023.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR

Colegio Público

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

ÍNDICE

- a) Carta de convivencia.
- b) Principios en los que se inspira el Proyecto Educativo.
- c) Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión en el nivel del centro y del aula.
- d) Criterios comunes y elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia de las aulas.
- e) Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula, así como los procedimientos para su elaboración y los responsables de su aplicación.
- f) Derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa: alumnado, profesorado, familias, asociaciones de padres ...
- g) Procedimientos de mediación y resolución positiva de los conflictos con indicación de los responsables de dicha mediación.
- h) Régimen de funcionamiento de los órganos de coordinación docente y otros responsables.
- i) Criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto de responsabilidades.
- j) La organización de los espacios y del tiempo en el centro.
- k) El funcionamiento, en su caso, de los servicios complementarios.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

a) **CARTA DE CONVIVENCIA**

Los principios y valores que orientan la convivencia en el **C.E.I.P. "RÍO HENARES"** son:

SOLIDARIDAD con los compañeros/as, compartiendo con todos el trabajo, el ocio y las preocupaciones de la vida escolar.

COOPERACIÓN, trabajando juntos para realizar con éxito las tareas.

RESPECTO a las normas establecidas y a las ideas de los demás.

AUTORIDAD bien ejercida de los miembros de la Comunidad Educativa.

LIBERTAD de todos los miembros para actuar, respetando los derechos de los demás.

JUSTICIA en la interpretación de los derechos y deberes.

TRABAJO centrado en el estudio como derecho y deber fundamental del alumnado y base de la convivencia escolar.

TOLERANCIA sabiendo respetar a todos/as en su forma de pensar.

PARTICIPACIÓN implicándose cada uno/a en los trabajos grupales, aportando cada uno/a según sus posibilidades.

PACIFISMO con ausencia de violencia, utilizando el diálogo y la razón, como medios para resolver los conflictos.

IGUALDAD teniendo todos /as las mismas oportunidades tanto en derechos como en deberes

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

a) Principios en los que se inspira el Proyecto Educativo.

Principios en los que se inspira:

Estas normas de convivencia y organización, están configuradas de acuerdo con los valores de la Constitución y asentadas en el respeto a los derechos y libertades recogidos en ella, se inspiran en los siguientes principios:

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La igualdad de oportunidades, la no discriminación, garantizando el compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que derivan de una discapacidad.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia el respeto y la justicia, así como ayudar a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) Concebir la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado así como a los cambios que experimentan tanto el alumnado como la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los/as estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- j) La participación de la Comunidad Educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres.
- m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- o) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación, organización y en los procesos de enseñanza - aprendizaje como en sus resultados.
- p) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- q) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implantación de las políticas educativas.



Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

c) Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión en el nivel del centro y del aula.

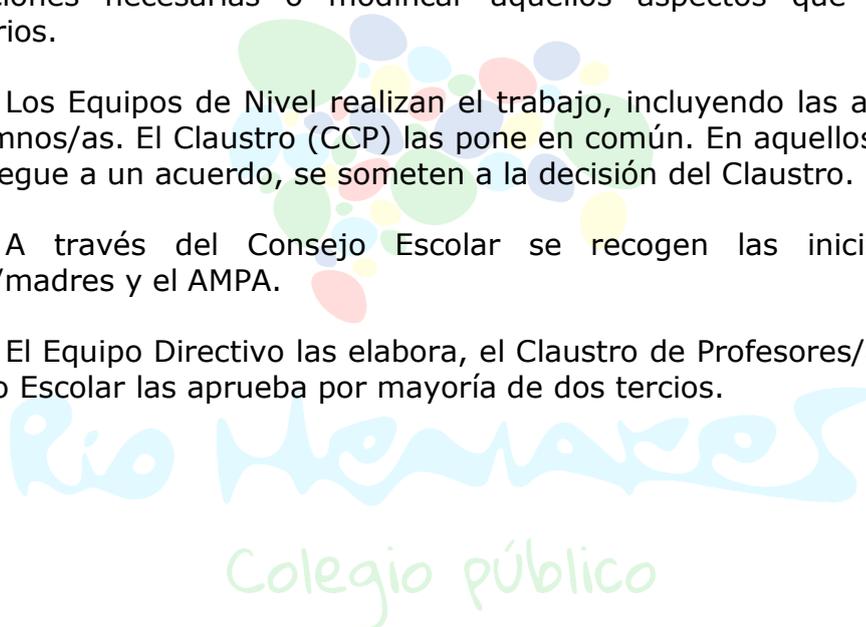
EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa.

El borrador de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y sus posibles modificaciones será realizado por el Equipo Directivo del Centro, siguiendo la normativa vigente. Este borrador se presenta a los miembros del Claustro (CCP) para ser analizado y añadir las aportaciones necesarias ó modificar aquellos aspectos que se consideren necesarios.

Los Equipos de Nivel realizan el trabajo, incluyendo las aportaciones de los alumnos/as. El Claustro (CCP) las pone en común. En aquellos puntos donde no se llegue a un acuerdo, se someten a la decisión del Claustro.

A través del Consejo Escolar se recogen las iniciativas de los padres/madres y el AMPA.

El Equipo Directivo las elabora, el Claustro de Profesores/as informa y el Consejo Escolar las aprueba por mayoría de dos tercios.



Río Henares
Colegio público

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

d) Criterios comunes y elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia de las aulas.

- El objetivo fundamental es lograr una óptima convivencia en el Centro. Por ello, las normas de convivencia deben crearse y elaborarse en el centro con la participación del alumnado
- Las normas de convivencia deben contribuir a desarrollar la sociabilidad del alumnado, basándose en los siguientes principios:
 - **Solidaridad** con los compañeros/as, compartiendo con ellos el trabajo, el ocio y las preocupaciones de la vida escolar.
 - **Cooperación**, trabajando juntos para realizar con éxito las tareas.
 - **Respeto** a las normas establecidas y a las ideas de los demás.
 - **Autoridad** bien ejercida de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - **Libertad** de todos los miembros para actuar, respetando los derechos de los demás.
 - **Justicia** en la interpretación de los derechos y deberes.
 - **Trabajo** centrado en el estudio como derecho y deber fundamental de los alumnos/as y base de la convivencia escolar.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

1. El alumnado y el profesorado nos incorporamos al Centro cumpliendo puntualmente los horarios establecidos.
2. El Centro cerrará sus puertas 10 minutos después de iniciadas las actividades. Pasado este tiempo los alumnos/as serán introducidos por la conserje y se incorporarán a su aula en los cambios de clase.
3. Queda prohibida la entrada a las aulas a toda persona que no forme parte del colectivo profesorado/alumnado.
4. Las entradas y salidas las haremos por los accesos destinados a ello. En las entradas, los alumnos/as se situarán en las zonas designadas, acompañados solamente por el tutor-profesor y entrarán a las clases. En las salidas les acompañará el último profesor/a que impartió clase.
5. En Educación Infantil, los alumnos/as serán entregados directamente a sus correspondientes padres/madres, tutores o cuidadores (especialmente en tres años).
6. Los alumnos/as de Educación Infantil y Educación Primaria que hacen uso del Comedor Escolar, se quedarán en los pasillos, siendo recogidos por las cuidadoras del Comedor, que estarán 5 minutos antes de la salida.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

7. Los padres/madres que recojan a sus hijos/hijas, deberán estar puntuales a las 14 horas. En caso de no ser recogidos sin tener conocimiento o aviso, se llamará a su casa, advirtiéndolo a los padres/madres que si es de forma continuada, tendremos que comunicarlo a la policía municipal u otros estamentos.

8. Para que los alumnos/as salgan durante el horario escolar, será necesario que sean recogidos por sus padres/madres o tutores, con comunicación escrita a los representantes del Colegio.

9. En los cambios de clase y desplazamientos por las instalaciones del Colegio y, siempre acompañados por el profesor/a responsable, cuidaremos de hacerlo sin molestar el trabajo del resto de compañeros/as. Estos cambios durarán el mínimo tiempo posible. El alumno/a no podrá salir de clase en ausencia del profesor/a.

10. Cuidaremos la conservación del Colegio y el mobiliario. Entre todos mantendremos el Centro limpio. Nos esmeraremos en depositar los papeles en los contenedores destinados al reciclaje y los desperdicios en las papeleras. Los daños motivados por falta de cuidado o voluntariedad serán costeados por quién los provocó.

11. Respetaremos a los demás y favoreceremos la integración de todos en las actividades, manteniendo una correcta forma de vestir. (Se evitará la forma de vestir llamativa por extrema, desusada o tendenciosa). Los días que asistan a clase de Educación Física deben venir provistos de chándal, calzado deportivo y útiles de aseo.

12. Los alumnos/as deberán cuidar su higiene personal y presentarse debidamente aseados.

13. El recreo es un momento de convivencia con los compañeros/as y durante el mismo permaneceremos en el patio. No podremos quedarnos en las aulas ni en los pasillos salvo que se encuentre el profesor/a en ellas.

14. Los servicios no son lugares de juego. Entrarás en ellos por necesidad, haciendo buen uso de sus instalaciones y manteniendo su limpieza.

15. Cuando hables con los compañeros/as, evita las palabras inadecuadas, obscenas, malsonantes u ofensivas. Evita todo tipo de riñas, peleas, motes y todo proceder que moleste a los demás.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

e) Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula, así como los procedimientos para su elaboración y los responsables de su aplicación.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente, de forma consensuada, por el profesorado y el alumnado que convive en ellas.

Procedimientos para su elaboración:

1. El Equipo de Nivel establecerá unos indicadores generales en los que tendrán en cuenta:
 - Que quepan todos.
 - Que el objetivo sea el bienestar emocional del alumnado.
 - Que se plantee como prioridad explícita la educación en valores.
 - Que incluya como contenido la conducta prosocial y la resolución de conflictos.
2. Los tutores junto con sus alumnos/as elaborarán las normas de clase.
3. El equipo docente será partícipe de la elaboración de las normas.
4. Se expondrán en el aula, de manera que están visibles para todos/as.

Responsables de su aplicación:

1. El alumnado.
2. El/la tutor/a.
3. El equipo docente.
4. El profesorado del centro que atiende a esa clase esporádicamente.
5. El/a Jefe de Estudios.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

f) Derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa: alumnado, profesorado, familias, asociaciones de padres ...

- 1.- Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen.
- 2.- El ejercicio de los deberes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

DERECHOS DEL ALUMNADO:

Todos los/as alumnos/as tienen DERECHO a:

- 1.- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 2.- Que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- 3.- Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- 4.- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 5.- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- 6.- A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- 7.- A participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos orgánicos.
- 8.- A asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos/as las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente.
- 9.- El alumnado de 5º y 6º de Ed. Primaria participarán con sus propuestas a través de su tutor/a que se lo transmitirá al Jefe de Estudios y éste las encauzará al Claustro y/o al Consejo Escolar.
- 10.- A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- 11.- A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma establecida en la normativa vigente.
- 12.- A utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- 13.- A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.
- 14.- A percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
- 15.- Cuando no se respeten los derechos de los/as alumnos/as, o cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro.

DEBERES DEL ALUMNADO

El estudio constituye un DEBER básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:

- 1.- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- 2.- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- 3.- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- 4.- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- 5.- Los/as alumnos/as deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 6.- Deben respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- 7.- Deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 8.- Tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

2. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

El profesorado tiene el deber de:

- a) Asistir puntualmente a sus clases e impartir éstas completas.
- b) Avisar con antelación, si le es posible, de su inasistencia o tardanza a la clase o a las actividades complementarias.
- c) Asistir a los Claustros y a las reuniones.
- d) Controlar las faltas de asistencias a clase de sus alumnos/as y comunicarlas al/a Jefe de Estudios.
- e) Amonestar a los/as alumnos/as que, en su presencia, cometan actos que perturben el desarrollo de actividades docentes, o que sean contrarias a las normas de este reglamento.

El profesorado tiene el derecho de:

- a) Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral, y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes, o que supongan menosprecio a su integridad física o moral, o de su dignidad.
- d) Participar con derecho a voz y voto en el Claustro.
- e) Disfrutar de libertad de cátedra.
- f) Ser informado de los acuerdos que se tomen en el Consejo Escolar.
- g) Exigir de su alumnado el orden, la atención y la participación precisa para el desarrollo de las actividades docentes.
- h) Amonestar a los/as alumnos/as cuando éstos impidan el normal desarrollo de las actividades docentes.
- i) Organizar con su alumnado actividades formativas o recreativas al margen de la actividad académica.
- j) Participar en cursos y actividades de perfeccionamiento pedagógico.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

Son funciones del Profesorado del Centro:

1. - Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - a. La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
 - b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c. La tutoría de los/as alumnos/as, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d. La orientación educativa, académica del alumnado, en colaboración con los servicios especializados.
 - e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
 - g. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de ciudadanía democrática.
 - h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que le sean encomendadas.
 - j. La participación en la actividad general del centro.
 - k. La participación en los planes de evaluación que determine la administración educativa o el propio centro.
 - l. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. - Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO.

Las familias del alumnado tienen DERECHO a:

- 1.- Que sus hijos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución.
- 2.- Que sus hijos/as reciban la formación religiosa y/o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 3.- Colaborar en las actividades escolares y extraescolares del centro.
- 4.- Ser atendidos por el profesorado del centro cuantas veces lo soliciten, respetando el horario establecido a tal efecto.
- 5.- Recibir información periódica sobre la conducta y rendimiento de sus hijos/as. Por este motivo el Centro organizará sesiones específicas destinadas a informar a las familias de los/as alumnos/as sobre los siguientes aspectos:
 - A) Currículo obligatorio que debe alcanzar el alumnado al final de la Etapa, así como las Adaptaciones Curriculares, si se requieren por precisar medidas extraordinarias de inclusión educativa o medidas individualizadas.
 - B) Elementos del Currículo como:
 - Objetivos.
 - Competencias.
 - Contenidos.
 - Metodología didáctica.
 - Criterios de Evaluación.
 - C) Organización general del trabajo del Centro y cauces de participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa.
 - D) Normativa y puesta en común sobre los hábitos de higiene y vestido.
- 6.- Participar y colaborar en la organización y funcionamiento del centro, formando parte de los órganos colegiados y de gobierno del centro en los términos que establece la ley y a elegir a sus representantes en dichos órganos.
- 7.- Pertener a la A.M.P.A. y a elegir a sus representantes dentro de la misma.
- 8.- Estar informados de cualquier proceso sancionador que se siga contra su hijo/a, de la falta o faltas que se le imputen y de la propuesta de sanción cuando las faltas se tipifiquen como graves o muy graves.
- 9.- Presentar sugerencias o reclamaciones ante el/la tutor/a de su hijo/a y, posteriormente ante los órganos unipersonales o colegiados del centro.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

Las familias del alumnado tienen el DEBER de:

- 1.- Conocer y cumplir las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de este Centro.
- 2.- Colaborar con el profesorado y las demás familias para el mejor desarrollo de las actividades del colegio. Asimismo colaborar con la función educativa del centro, dentro de sus posibilidades, cuando esta colaboración les sea requerida.
- 3.- Comunicar al profesor/a tutor/a toda circunstancia que pueda afectar a un mejor conocimiento del alumno/a.
- 4.- Atender a la citación del profesor/a, tutor/a, como obligación ineludible para resolver asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as.
- 5.- Educar a sus hijos/as en el respeto a las personas y a las cosas y crear en ellos hábitos de cultura para complementar la labor del profesorado.
- 6.- Justificar por escrito o verbalmente, las ausencias y retrasos de sus hijos/as ante el/la respectivo/a tutor/a.
- 7.- Justificar a quien corresponda la guarda y custodia de sus hijos, en caso de separación judicial.
- 8.- Enviar a sus hijos al colegio convenientemente aseados y con atuendo respetuoso y limpio.
- 9.- Facilitar a sus hijos/as el material didáctico solicitado por el centro.
- 10.- No enviar a sus hijos/as al colegio en caso de enfermedad.

4.- ASOCIACIÓN DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS/AS.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 Julio, reguladora del Decreto a la Educación, los padres y madres del alumnado tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo. En el centro se podrán constituir cuantas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos sean promovidas por los padres, madres y tutores legales, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 268/ 2004, de 26 -10- 2004 D. O. C. M. nº 203.

Según la Ley 3/2007 de 08-03-2007 de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha , D.O.C.M Num. 60 de fecha 20 de Marzo de 2007, **La Asociación de Padres / Madres de Alumnos tendrá como FINES:**

1. Informar a las familias de las actividades propias de la asociación y potenciar su participación activa en la vida de la asociación.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

2. Promover acciones formativas con las familias dirigidas a fomentar su actuación como educadores y a dar a conocer los derechos y deberes que como padres/madres asumen en el desarrollo de la educación de sus hijos.
3. Asesorar a las familias, de forma individual o colectiva, en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas, prestando especial atención a aquellos asociados cuyos hijos tengan necesidades educativas derivadas de la capacidad personal, la problemática social o de salud.
4. Fomentar en las familias el desarrollo de actitudes y valores éticos solidarios, democráticos y participativos, así como acciones que posibiliten el desarrollo de actitudes de colaboración, respeto mutuo y búsqueda de consenso en el seno de la comunidad educativa.
5. Promover, dinamizar y facilitar la participación y la colaboración de las familias con el centro docente para contribuir al buen funcionamiento del mismo y fomentar la práctica del acuerdo y el consenso en la toma de decisiones.
6. Colaborar con el centro educativo y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del Proyecto Educativo.
7. Representar a las personas asociadas, establecer relaciones y coordinar actuaciones con la propia Administración educativa, local y cualquier otra organización que promueva actividades educativas.
8. Velar por los derechos de los padres y madres en todo lo que concierna a la educación de sus hijos e hijas, en el ámbito escolar.
9. Participar en los órganos de gobierno de los centros educativos que contemple la legislación vigente.

La Asociación de Padres/Madres de Alumnos tienen derecho a:

- 1.- Presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones de representantes de madres y padres al Consejo Escolar en los términos que se establezcan.
- 2.- Participar en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del Centro.
- 3.- Participar, a través de sus representantes, en cuantas actuaciones se desarrollen en el Consejo Escolar del centro y las comisiones que se constituyan para facilitar sus actuaciones y queden recogidas en las Normas de Organización y funcionamiento.
- 4.- Acceder a la información sobre documentos programáticos o sobre cualquiera de las actuaciones programadas por el centro y elaborar información con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del centro.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- 5.- Utilizar, con preferencia, las instalaciones del centro para el desarrollo de las funciones establecidas, siempre que no interfieran el desarrollo de la actividad docente.
- 6.- Presentar y desarrollar proyectos de actividades extracurriculares que se incorporen a la programación anual.
- 7.- Participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa del centro.
- 8.- Tener reservado en el centro, un espacio claramente diferenciado, para informar a sus socios.

La Asociación de Padres/Madres de Alumnos tienen el deber de:

- 1.- Planificar anualmente su actividad de acuerdo con los fines que tienen encomendados a cuyo efecto podrán elaborar un Plan de Actividades.
- 2.- Los responsables de la Asociación solicitarán el uso de la instalación, y los materiales que precisen con la antelación suficiente a la fecha en la que vayan a realizar la actividad.
- 3.- La Asociación de Padres y Madres de Alumnos, se hará responsable de los daños o perjuicios que, con motivo de la realización de sus actividades, puedan producirse en instalaciones, material o patrimonio del Centro.

5.- PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El alumnado del **C.E.I.P. Río Henares** participará en la organización y funcionamiento del centro, llevando sus propuestas al/a tutor/a y éste/a se las comunicará al/a Jefe de Estudios que será el/a encargado/a de encauzarlas al/a Director/a, al Claustro o al Consejo Escolar del Centro.

Para poder ejercer su derecho de reunión deberán comunicarlo al/a tutor/a y éste al/a Director/a para que dé su aprobación.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

g) Procedimientos de mediación y resolución positiva de los conflictos con indicación de los responsables de dicha mediación

Las normas de convivencia de este Colegio están basadas en el cumplimiento de los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y en el respeto de los derechos de los demás.

1.- El incumplimiento de las normas de convivencia por parte de los/las alumnos/as darán lugar a medidas correctoras que habrán de tener un carácter educativo y recuperador.

2.- En la adopción de medidas correctoras deberá de tenerse en cuenta que:

2.a) Ningún alumno/a pueda ser privado/a del ejercicio de su derecho a la educación.

2.b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.

2.c) La imposición de las correcciones previstas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

2.d) Los órganos competentes para la instrucción de un expediente disciplinario o para corregir las correcciones previstas en este Plan deberán tener en cuenta la edad del alumno/a, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

2.e) Se deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres, madres o representantes legales del alumno/a o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

A efectos de gradación de las correcciones se considera:

1.a) Circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

1.b) Circunstancias agravantes:

- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros/as recién incorporados al Centro.
- Cualquier acto discriminatorio por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO DE CARÁCTER LEVE

TIPIFICACION Y SANCIÓN DE FALTAS LEVES

- 1.- Faltas injustificadas a clase.
- 2.- Tres faltas de puntualidad injustificadas, en una semana
- 3.- Mantener de forma habitual una actitud pasiva o negativa:
 - No propiciando el clima de responsabilidad, de trabajo y de esfuerzo, que permita a sus compañeros/as obtener los mejores resultados en el proceso educativo y en la adquisición de hábitos y actitudes.
 - No respetando el ejercicio del derecho al estudio y al aprovechamiento positivo del puesto escolar de sus compañeros.
- 4.- Perturbar con su mal comportamiento el normal desarrollo de las clases por:
 - Levantarse sin permiso de manera reiterada.
 - Hablar sin permiso de manera reiterada.
 - Proferir ruidos y/o sonidos onomatopéyicos, distorsionadores de la clase.
 - Gritar.
 - Masticar chicle, comer pipas, etc.
 - Tirar objetos a los/las compañeros/as.
 - Tirar papeles y otros objetos al suelo.
- 5.- Faltar en el debido respeto y consideración, de forma leve, a toda persona presente en el centro o en cualquiera de sus actividades docentes organizadas, aunque ésta sea ajena a la comunidad educativa.
- 6.- No cumplir las orientaciones del profesor/a sustituto/ en ausencia del tutor/a.
- 7.- No reconocer y no respetar los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.- No respetar, de forma no grave, la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como la intimidad en lo que respecta a creencias o convicciones de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.- No traer en la clase de educación física ropa deportiva.
- 10.- No traer de forma sistemática el material necesario para el desarrollo de las áreas curriculares.
- 11.- No cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, causando con intención un deterioro no grave de las dependencias del centro y del material de éste.
- 12.- No respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, causando con intención un deterioro no grave en sus objetos y pertenencias.
- 13.- Sustraer bienes materiales u objetos del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa de poco valor.
- 14.- Traer juegos, aparatos de música y **móviles** al Centro. (Aquellos padres que deseen contactar con sus hijos deberán llamar al teléfono del Centro).

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO DE CARÁCTER GRAVE

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información acuerde el/a Director/a del centro, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar del centro.

Se consideran CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES para la convivencia en el centro:

- 1.- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- 2.- La reiteración en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- 3.- La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4.- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 5.- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- 6.- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 7.- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- 8.- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- 9.- Consumir alcohol en cualquier dependencia del centro, incluso en las fiestas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente.

Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado, especialmente, son las siguientes:

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los/as alumnos/as de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Las conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado son las siguientes:

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno/a que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.

- Tener un carácter educativo y recuperador.
- Respetar el derecho del resto del alumnado.
- Procurar la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar el derecho a la educación y, en su caso, el derecho a la escolarización.
- No ser contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno y la alumna.
- Ser proporcionales a la conducta del/a alumno/a.
- Contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Tener en cuenta la edad así como las circunstancias personales, familiares o sociales del/a alumno/a.
- Graduarse teniendo en cuenta todo lo anterior.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de carácter LEVE, PODRÁN SER CORREGIDAS CON:

RELACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y MEDIDAS CORRECTIVAS

CONDUCTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS	QUIEN	CONDICIONES
<ul style="list-style-type: none"> Reiteración de actos que perturben el normal desarrollo de las actividades en clase o en el centro (hacer ruidos, comer, uso de móvil u otros aparatos similares ...) No traer el material, no seguir las indicaciones del/a profesor/a, no hacer las tareas, reiteradamente Faltas injustificadas de puntualidad Faltas injustificadas de asistencia Actos leves de indisciplina u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa (contestaciones impertinentes, desobediencia, desafiar a la autoridad) Daños o mal uso de las instalaciones o del material del centro, o del material de otros miembros de la comunidad educativa. Pequeños hurtos Las agresiones verbales o físicas de tipo leve contra algún miembro de la comunidad educativa Incumplir las sanciones impuestas 	a.1) Amonestación privada	Profesor/a	Oído el alumno y comunicado al tutor
	a.2) Amonestación por escrito (comunicado a los padres)	Tutor/a	Oído el alumno y comunicado al J. de estudios si procede
	b) Comparecencia inmediata ante el J. de estudios	Profesor/a	Oído el alumno y comunicado al tutor y J. de estudios
		Tutor/a	Oído el alumno y comunicado al J. de estudios
		J. Estudios	Oído el alumno Oído el tutor y/o el profesor Comunicado a las familias
	c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo	Profesor/a	Oído el alumno
		Tutor/a	Oído el alumno Oído el profesor
		J. Estudios Director/a	Oído el alumno Oído el tutor y/o el profesor Comunicado a las familias
	d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro	Tutor/a J. Estudios Director/a	Oído el alumno Oído el tutor y/o el profesor Comunicado a los padres
	e) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de las actividades en el centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	Tutor/a J. Estudios Director/a	Oído el alumno Oído el tutor y/o el profesor Comunicado a las familias
J. Estudios Director/a		Oído el alumno Oído el tutor y/o el profesor Comunicado a las familias	
g) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 3 días lectivos, durante los cuales deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo	Director/a	Por delegación del C. Escolar Oído el alumno, el tutor y el profesor Oídos las familias, que conste en acta	
	Comisión de convivencia del C. Escolar	Oído el alumno y los demás implicados	

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de carácter GRAVE, PODRÁN SER CORREGIDAS CON:

RELACIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y MEDIDAS CORRECTIVAS

CONDUCTAS	MEDIDAS CORRECTIVAS	QUIEN	CONDICIONES
<ul style="list-style-type: none"> Actos graves de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa Reiteración sistemática de faltas leves (se considerará reiteración cuando se refiere a la misma categoría de falta) Agresión grave física o moral, o la discriminación contra algún miembro de la comunidad educativa Deterioro intencionado, de carácter grave, de dependencias y/o material del centro o el de otros miembros de la comunidad educativa Actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas <p>Incumplimiento de las sanciones impuestas</p>	a) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo	J. Estudios Director/a	Oído el alumno Oído el profesor y/o tutor Comunicado a las familias
	b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro	J. Estudios Director/a	Oído el alumno Oído el profesor y/o tutor Comunicado a las familias
	c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	Tutor/a J. estudios Director/a	Oído el alumno Oído el profesor y/o tutor Comunicado a las familias
	d) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el/a alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar el interrupción en el proceso formativo	Consejo Escolar	Expediente disciplinario
	e) Cambio de centro	Consejo Escolar	Expediente disciplinario

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

MEDIDAS CORRECToras: CRITERIOS DE APLICACIÓN Y GRADACIÓN

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NCOF	MEDIDAS CORRECToras		
	REQUISITOS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	GRADACIÓN
			Atenuantes
(18.2) Son conductas susceptibles de ser corregidas, aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas: a. Dentro del recinto escolar b. Durante la realización de actividades complementarias o extracurriculares. c. En el uso de los servicios complementarios del centro. d. Aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.	(19) En aplicación a las medidas correctoras se debe tener en cuenta: 1. Las circunstancias educativas (nivel y etapa escolar) personales, familiares y sociales. 2. Deben ser proporcionales a la gravedad de las conductas que se pretende modificar. 3. Deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo por lo que deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro. 4. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado. 5. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante a lo anterior, cuando se den unas condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.	(20.1) A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad. a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta. b. La ausencia de medidas correctoras previas. c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro. d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado. e. La falta de intencionalidad. f. La voluntad del infractor/a de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.	(20.2) Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad: a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros/as de menor edad o de nueva incorporación o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa. b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad. c. La premeditación y la reincidencia. d. La publicidad. e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios. f. Las realizadas colectivamente.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

MEDIDAS CORRECToras: TIPIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

	TIPIFICACIÓN		PROCESO	
	TIPO CONDUCTA	TIPO CORRECCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Conductas contrarias a la convivencia	(22) a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase de puntualidad. b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar. c. La alteración del desarrollo de las clases. d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro. e. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar. f. El deterioro, causado intencionalmente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.	(24) a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro. b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro. c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto del aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25* . d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno.	(24) Por delegación del director o directora, corresponde a: a. Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados b) y c) de Tipo de corrección . b. el tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d). de Tipo de corrección . 4 - En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.	(28) Para la adopción de las correcciones será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a, las familias y en conocimiento del profesor/a responsable de la tutoría. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	(24) a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro. b. las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar. c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación del género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas. e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico. f. El deterioro grave, causada intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. g. Escribir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atente contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación ideológica que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo. h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad	(25) a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. b. La suspensión del derecho a participar en determinada actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes. c. El cambio de grupo o clase. d. La realización de tareas educativas fuera del centro , con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor/a establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tiene el deber de colaborar los padres del alumno. (30) e. Cambio de centro. *	(26) El director/a de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.	

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

MEDIDAS CORRECTORAS: TIPIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

	RECURSOS / PRESCRIPCIÓN		RESPONSABILIDAD		
	RECURSOS	PRESCRIPCIÓN		DE LOS DAÑOS	PENAL
		De conductas	De medidas correctoras		
Conductas contrarias	(29) Las correcciones no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estime oportuna.	(32.1) Prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.	(32.3) Prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su imposición.	(31) El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos o, en su caso los padres serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las leyes.	(33) La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	(29) Las correcciones podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancias de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127. f de la LOE. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.	(32.2) Prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.	(32.3) Trascurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 29 de este Decreto. <i>En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia</i>		

* **Artículo 25. REALIZACIÓN DE TAREAS EDUCATIVAS FUERA DE CLASE.** **1.** El profesor/a del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno/a que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho de la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al periodo lectivo en que se produzca la conducta a corregir. **2.** La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro. **3.** El profesor/a responsable de la clase informará a la jefatura de estudios y al tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a durante su custodia. **4.** El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la inspección educativa.

* **CAMBIO DE CENTRO 1.** El director podrá proponer al Delegado de Educación en aquellas localidades en las exista más de un centro docente, el cambio de centro de un alumno por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje. **2.** La Delegación Provincial resolverá, previo informe de la Inspección de educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo **3.** Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

NORMAS DE USO DE LAS TABLETS

El CEIP RÍO HENARES forma parte del Proyecto Carmenta desde el Curso 2019/20. Este proyecto pretende implantar una nueva metodología, reduciendo el uso del libro en formato papel, al libro digital; por lo tanto el alumnado de 3º a 6º de Ed. Primaria utilizará tablets de manera habitual.

Por lo que se han establecido estas normas de uso:

- .- Cada alumno/a será responsable de su Tablet en todo momento.
- .- Las tablets vendrán al Centro con su protector de pantalla de cristal templado y con funda protectora.
- .- Cada tablet vendrá identificada, tanto en el dispositivo como en la funda, de manera clara y visible.
- .- Las tablets vendrán cargadas completamente cada mañana desde casa (por lo que no será necesario traer cargadores al centro).
- .- Los dispositivos no vendrán con código de desbloqueo y en caso de ser necesario, se pondrá el patrón acordado por el profesorado del colegio.
- .- El fondo de pantalla será aprobado por el Equipo Docente.
- .- Se traerán al centro los accesorios periféricos indicados por el profesorado.
- .- No se realizarán grabaciones ni fotografías de ningún tipo, siguiendo la LGPD, salvo con el consentimiento expreso del profesorado.
- .- En las tablets sólo se descargarán las aplicaciones de las editoriales para trabajar offline y aquellas que sean autorizadas por el Equipo Docente para su uso en el aula. Las aplicaciones e información de la tarjeta SIM, será siempre de carácter educativa.
- .- La opción de instalar un control parental será decisión de cada familia o representantes legales.
- .- Las tablets no saldrán del aula en horario lectivo y en los periodos complementarios (aula matinal, comedor, extraescolares...) permanecerán en los lugares habilitados a tal efecto.
- .- En caso de rotura/avería, las familias procurarán la reparación del dispositivo a la mayor brevedad posible.
- .- En el caso del alumnado becado, el deterioro culpable, así como su extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los representantes legales.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del Consejo Escolar del Centro, existirá una **Comisión de Convivencia** compuesta por:

- Un/a profesor/a.
- Un/a padre/madre.
- El/la Jefe de Estudios.
- El/la Orientador/a
- Agente Tutor
- El/la Director/a que será su presidente.

El profesor/a y el padre/madre de esta comisión pueden ser con carácter voluntario y/o elegidos por votación dentro del Consejo Escolar.

Son competencias de la Comisión de Convivencia:

- a) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y el profesorado.
- b) Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejora de la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.
- d) Colaborar con el Consejo Escolar en la elaboración del informe que se cita en el punto 3.d de funcionamiento del Consejo Escolar. Asimismo, informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende, dentro de su ámbito de competencias.

EL MEDIADOR

Un componente del Consejo Escolar será nombrado responsable de promover, a iniciativa propia o de otros miembros de la Comunidad Educativa, la educación en valores, la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se den en el Centro.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

h) Régimen de funcionamiento de los órganos de coordinación docente y otros responsables.

A.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Los órganos de coordinación docente del Centro se estructuran en:

1. Tutorías.
2. Equipo Docente.
3. Equipos de Ciclo.
4. Equipo de Orientación y Apoyo.
5. Comisión de Coordinación Pedagógica.
6. Otros responsables.

1. LA TUTORIA

1. Son funciones de la tutoría

- a) Desarrollar con el alumnado programas relativos a la mediación y mejora de la convivencia, a los hábitos y técnicas de estudio, a la toma de decisiones y al pensamiento creativo y emprendedor.
- b) Facilitar el intercambio y la coherencia del proceso educativo con las familias y establecer una vía de participación activa de la comunidad educativa en la vida del centro.
- c) Coordinar al profesorado que interviene en un mismo grupo de alumnos/as para garantizar la coherencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Colaborar con el resto de niveles de orientación para favorecer un desarrollo gradual y coordinado a través del asesoramiento y el intercambio.

2. Funciones del Tutor/a:

- a) Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial.
- b) Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- c) Atender las dificultades de aprendizaje del alumnado, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- e) Orientar y asesorar a los/as alumnos/as sobre sus posibilidades educativas.
- f) Colaborar con el Orientador/a en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos/as.
- h) Informar a las familias, profesorado y alumnos/as del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado y las familias de alumnos/as.
- j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores/as del centro al alumnado en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- k) Trabajar en equipo con los profesores/as que impartan la docencia a su grupo: especialistas y de apoyo.
- l) Hacer sugerencias sobre necesidades de los alumnos/as y colaborar con las directrices marcadas por los órganos de gobierno y de asesoramiento del Centro que afecten a la actividad tutorial.
- m) Canalizar a través de la Secretaría y Jefatura de Estudios, la documentación del alumnado de su grupo (expediente personal, boletines de información a la familia, registro personal, actas de las sesiones de evaluación etc.)

--> La Jefatura de Estudios coordinará el trabajo de los tutores/as y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

--> La temporalización de las reuniones de tutoría se realizará del siguiente modo:

a. A las familias se les informará por escrito, una vez al trimestre. Se les convocará colectivamente, tres veces durante el curso, al principio, durante y al final de curso para comunicarles aspectos generales del Proyecto Educativo, Propuesta Curricular, P. G. A. o aspectos del Reglamento de Régimen Interno.

b. En la etapa de Educación Infantil siempre que sea posible, se realizará la primera reunión en el mes de Septiembre, antes del inicio del curso para los alumnos/as de tres años con el fin de dar la información indicada en el punto anterior. Las tutoras del nivel de tres años se entrevistarán de manera individual con las familias para recabar toda la información necesaria. Establecerán grupos pequeños para que los alumnos/as se vayan incorporando de manera paulatina al aula (Periodo de Adaptación).

c. Individualmente, se les convocará, al menos una vez a lo largo del trimestre para tratar aspectos de la educación y aprendizaje de su hijo/a. Sin perjuicio de que por iniciativa propia, puedan acudir a la hora semanal que figure como visita de padres en la P.G.A., y que, les deberá comunicar a principio de curso, necesariamente por escrito, el/la tutor/a.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

2. EL EQUIPO DOCENTE

El Equipo Docente está constituido por el/la tutor/a, que lo coordina, y el conjunto de profesores/as que imparten enseñanzas al mismo grupo de alumnos y alumnas. En todo caso, se procurará que el número de profesores/as que componga los equipos docentes sea el mínimo que la organización del centro permita.

El/a tutor/a convocará al equipo docente con motivo:

- .- Evaluación del alumnado.
- .- Se reunirán tantas veces como sea necesario a juicio del Tutor/a o del Jefe/a de Estudios.

3. EQUIPOS DE CICLO

a) Composición

Cada equipo de nivel estará integrado por el profesorado que imparta clase en el mismo curso de Educación Primaria.

La Jefatura de Estudios organizará la composición de los equipos de nivel, procurando una distribución proporcionada entre los mismos de los/as maestros/as que no sean tutores/as. Asimismo, coordinará la asistencia a las reuniones que se convoquen.

b) Funciones

Los equipos de nivel tendrán las siguientes funciones:

- 1) Elaborar, desarrollar y evaluar, bajo la supervisión del/a Jefe de Estudios, las programaciones didácticas de las áreas para cada uno de los cursos, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- 2) Analizar los resultados académicos alcanzados por los alumnos/as en los procesos de evaluación interna y externa, y realizar propuestas de mejora de los mismos.
- 3) Formular propuestas a la Dirección del centro y al Claustro de profesores para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- 4) Diseñar y aplicar las medidas de inclusión educativa en coordinación con el Equipo de orientación y apoyo.
- 5) Realizar propuestas sobre la selección de materiales curriculares.
- 6) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.
- 7) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- 8) Proponer, organizar y realizar las actividades complementarias y extracurriculares, que se programarán anualmente.
- 9) Colaborar en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

c) Régimen de funcionamiento.

Las reuniones de los equipos de nivel mantendrán, al menos, una reunión quincenal y siempre que sean convocados por el/a coordinador/a del equipo. El/a coordinador/a levantará acta de las reuniones efectuadas, dejando constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

d) Designación de los/as coordinadores/as de los equipos de nivel.

- .- Cada uno de los equipos de nivel estará dirigido por un/a coordinador/a.
- .- Los/as coordinadores/as serán designados por el/a Director/a, a propuesta del/a Jefe de Estudios, oído el equipo de nivel.
- .- Los/as coordinadores/as deberán ser maestros/as que impartan docencia en el curso respectivo y, preferentemente, que ejerzan la tutoría y tengan destino definitivo y horario completo en el centro.

e) Competencias de los/as coordinadores/as de los equipos de nivel.

Los/as coordinadores/as de nivel ejercerán las siguientes funciones:

- 1.- Convocar y presidir las reuniones del equipo de nivel, establecer el orden del día y levantar acta de los asuntos tratados y de los acuerdos alcanzados.
- 2.- Participar en la elaboración de la Propuesta Curricular de la etapa, elevando a la Comisión de Coordinación Pedagógica los acuerdos adoptados por el equipo de nivel.
- 3.- Coordinar la acción tutorial en el nivel correspondiente.
- 4.- Coordinar el proceso de enseñanza, de acuerdo con la programación didáctica del curso y la propuesta curricular de la etapa.
- 5.- Aquellas otras funciones que le encomiende el/a Jefe de estudios en el ámbito de sus competencias, especialmente las relativas a actividades complementarias y extracurriculares y a convivencia escolar.

f) Cese de los/as coordinadores/as de los equipos de nivel.

Los/as coordinadores/as de los equipos de nivel cesarán en sus funciones al final de cada curso escolar o al producirse alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia motivada, aceptada por el/a Director/a del centro.
- b) Revocación por el/a Director/a del centro, mediante informe razonado y previa audiencia al interesado/a.

4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO

1 - El Equipo de Orientación y Apoyo es una estructura de coordinación docente responsable de asesorar al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación del plan de orientación y de atención a la diversidad del centro y llevar a cabo las actuaciones de atención específica y apoyo especializado.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

2 - El Equipo de Orientación y Apoyo estará constituido por el/la responsable de orientación y por el profesorado especialista de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y, en su caso otros responsables en el diseño y desarrollo del Plan de Orientación y Atención a la diversidad. La coordinación será ejercida por el/a responsable de orientación.

3 - Son funciones del Equipo de Orientación y Apoyo:

a. Favorecer los procesos de madurez personal y social, de desarrollo de la propia identidad y del sistema de valores, y de la progresiva toma de decisiones que el/a alumno/a ha de realizar a lo largo de su vida escolar.

b. Prevenir las dificultades de aprendizaje y no sólo asistirles cuando han llegado a producirse, anticipándose a ellas y combatir el abandono del sistema educativo, el fracaso y la inadaptación escolar.

c. Colaborar en el ajuste de la respuesta educativa a las necesidades particulares de todo el alumnado, adaptándola a sus capacidades, intereses y motivaciones, curriculares y metodológicas y el asesoramiento en las medidas de inclusión educativa que garanticen una respuesta más personalizada y especializada.

d. Asegurar la continuidad educativa a través de las distintas áreas, ciclos y etapas y, particularmente, el paso de la educación infantil a la primaria y de ésta a la educación secundaria.

e. Prestar asesoramiento psicopedagógico a los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente del centro.

f. Asesorar a las familias en su práctica educativa.

g. Colaborar en el desarrollo de la innovación, investigación y experimentación como elementos que redundan en una mejora de la calidad educativa.

h. Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias, así como entre la comunidad educativa y su entorno colaborando en los procesos organizativos y de participación de la comunidad educativa, y en especial del alumnado, en la vida del centro.

i. Asesorar a la Administración Educativa y colaborar en el desarrollo de sus planes estratégicos.

4.- Son funciones del/a responsable de orientación

a. Asesorar al alumnado, a los tutores y a las familias en los aspectos referidos al proceso de enseñanza – aprendizaje, de evaluación y promoción del alumnado y en el desarrollo de los programas previstos en el Plan de Orientación de Centro y Zona para favorecer los procesos de madurez personal y social.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- b. Identificar las necesidades educativas del alumnado a través de la evaluación psicopedagógica y proponer, en su caso, la modalidad de escolarización más ajustada mediante la elaboración del dictamen de escolarización.
- c. Colaborar en la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje, del abandono del sistema educativo y la inadaptación escolar.
- d. Asesorar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Atención a la diversidad y realizar el seguimiento de todas las medidas de ajuste de la respuesta educativa a las necesidades particulares de todos y cada uno de los/as alumnos/as para garantizar una respuesta educativa más personalizada y especializada.
- e. Asegurar mediante los procedimientos y cauces oportunos la continuidad educativa a través de las distintas áreas, ciclos y etapas y particularmente, el paso de la educación infantil a la primaria y de ésta a la educación secundaria.
- f. Prestar asesoramiento psicopedagógico al profesorado y a los órganos de gobierno, participación y coordinación docente.
- g. Asesorar a las familias en su práctica educativa y colaborar con las Asociaciones de padres y madres y con otras instituciones y entidades, a través de acciones comunitarias, en la mejor respuesta al alumnado
- h. Colaborar en el desarrollo de los procesos de innovación, investigación y experimentación como elementos que redundan en una mejora de la calidad educativa.
- i. Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias, así como entre la comunidad educativa y su entorno colaborando en los procesos organizativos y de participación de la comunidad educativa, y en especial del alumnado, en la vida de los centros.
- j. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación del Plan de Orientación de Centro y de la Zona Educativa.
- k. Participar en el desarrollo de los planes institucionales y estratégicos de la Consejería de Educación.
- l. Cuantas otras actuaciones les pueda encomendar la Administración educativa.

5. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

La Comisión de Coordinación Pedagógica es el órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre ciclos de cada etapa, de las etapas de cada centro y entre éste y otros centros.

La Comisión de Coordinación Pedagógica está integrada por el/a Director/a, que será su presidente, el/a Jefe de Estudios, el/a Orientador/a y los/as Coordinadores/as de Ciclo. Con el objeto de tratar aquellos asuntos que así lo requieran, el/a Director/a podrá convocar a las reuniones a cualquier otra persona o representantes de alguna entidad distintos a los miembros de la misma.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

A.- La Comisión de Coordinación Pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los Proyectos Centro y de la Programación General Anual.
- b) Coordinar la elaboración de los Programaciones Didácticas y sus posibles modificaciones.
- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial y elevar al Consejo Escolar una Memoria sobre su funcionamiento a final de curso.
- d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los/as alumnos/as que requieren medidas extraordinarias de inclusión educativa.
- e) Proponer al Claustro los Proyectos del Centro para su aprobación.
- f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las Programaciones Didácticas.
- g) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- h) Proponer al Claustro de profesores el plan para evaluar las Programaciones Didácticas de cada etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la P.G.A., la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- i) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

B.- Funcionamiento.

Se reunirá con una periodicidad mensual y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo de curso, otra al finalizar este y cuantas otras se consideren necesarias.

Durante el mes de septiembre, la Comisión de Coordinación Pedagógica elaborará un calendario de actuación para el seguimiento y evaluación de los Programaciones Didácticas y de las posibles modificaciones de las mismas que puedan producirse como resultado de la evaluación.

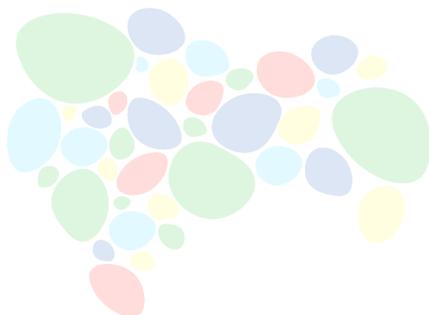
El Colegio Público "RÍO HENARES" se regirá por la Orden de 05/08/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que en su Artículo 22 dice: "...

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

En los Centros de Educación Infantil y Primaria con doce unidades o menos las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica serán asumidas por el CLAUSTRO"

6. Otros responsables.

1. Responsable de Actividades Complementarias
2. Responsable de Biblioteca
3. Responsable de Formación
4. Responsable del Programa de Bilingüismo
5. Responsable de Medios
6. Responsable de otros programas que se implanten en el centro:
Steam, Centro Digital, Proyecto Escolar Saludable...



Río Henares
Colegio público

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

i) Criterios establecidos por el claustro del **C.E.I.P. RÍO HENARES** para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como el resto de responsabilidades y tareas.

La adscripción de los/as profesores/as a los distintos niveles, ciclos y especialidades se hará por el/a Director/a del centro, en virtud de la normativa vigente y una vez oído el claustro, teniendo en cuenta la especialización, la experiencia docente, la idoneidad, la equidad y las necesidades de cada curso.

1. TUTORIA Y DESIGNACIÓN DE TUTORES

1 - El/La maestro/a tutor/a ejercerá funciones de coordinación en el proceso educativo y de evaluación del alumnado tutelado. Asimismo, informará a las familias de la marcha de ambos procesos, manteniendo con ellas los oportunos contactos.

2 - La tutoría y orientación del alumnado formará parte de la función docente.

3 - Cada agrupamiento de alumnos/as tendrá un maestro/a tutor/a que será designado/a por el/a Director/a a propuesta del/a Jefe de Estudios.

a) El/La tutor/a de un agrupamiento de alumnos//as será preferentemente el/la profesor/a que más horas les imparta semanalmente.

b) Se procurará que todos los maestros/as de manera rotatoria y en años sucesivos desempeñen la función de tutoría.

4 - Los/as profesores/as que no tengan responsabilidades directivas, ni tutoriales colaborarán en el refuerzo de la acción tutorial diseñada en el Plan específico.

5.- Los/as tutores/as continuarán con el mismo grupo de alumnos/as dos cursos académicos (según acuerdo de Claustro).

6. En los cursos donde sólo exista un grupo, el equipo docente y el de nivel se unifican, funcionando de manera conjunta.

2. ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO.

La asignación de grupos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) La permanencia de un maestro con el mismo grupo de alumnos/as mínimo de un ciclo y máximo tres cursos. Cuando a juicio del Equipo Directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el/a Director/a dispondrá la asignación del maestro/a afectado, curso, área o actividad docente previo informe motivado al Servicio de Inspección Educativa.

b) La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros/as.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- c) Otras especialidades para la que los maestros/as estén adscritos.
- d) En el caso de maestros/as que estén adscritos a puestos para los que no estén habilitados, el/a Director/a del centro podrá asignarles, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes, o bien permutar con maestros/as adscritos a otros puestos del mismo centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para los maestros/as correspondientes, que a efectos administrativos se considerará que permanecen en los puestos a los que fueron adscritos.
- e) El/a Director/a, a propuesta del/a Jefe de Estudios, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas Normas de Organización y Funcionamiento, asignará los grupos y tutorías.
- f) Si no se produce el acuerdo citado en el punto anterior, el Director asignará los grupos por el siguiente orden:
- 1) Maestros/as definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el Centro, contada desde la toma de posesión en el mismo. Se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de Educación Primaria. (Orden 25-05-2006. D.O.C.M. 21 Junio de 2006)
 - 2) Maestros/as provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el Centro.
 - 3) Maestros/as interinos/as, si los hubiere.
 - 4) Miembros del Equipo Directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la Educación Primaria.
- g) El profesorado especialista que no tenga asignada una tutoría será adscrito al equipo de ciclo en cuyos cursos tenga una mayor dedicación horaria o, en su caso, en el que determine la jefatura de estudios, que deberá procurar un reparto proporcional y equilibrado de este profesorado entre los diferentes equipos.

3. SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO.

El/a Jefe de Estudios al inicio del curso elaborará un calendario de sustituciones. En el caso que coincida más de un maestro/a disponible, se hará cargo del curso:

1. Profesor/a de Apoyo, si coincide que está en ese curso.
2. Profesor/a de Apoyo que este en otro curso.
3. Profesores/as Coordinadores, profesores/as responsables de otras actividades: Biblioteca, Formación,
4. Profesores/as de P. T y A.L
5. Profesores/as con reducción horaria.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

6. Cuando en un curso se desdoble y uno de los/as profesores/as es el que falta, el curso permanecerá con el otro profesor/a.
7. Cuando el/a profesor/a de Religión falte, el/la profesor/a-tutor/a o en su caso el/a profesor/a que imparte Valores Sociales y cívicos será el que se haga cargo del curso.
8. En Ed. Infantil por ausencia del profesorado se hará cargo el profesorado de E. Primaria.

Todo el profesorado estará obligado a entregar al/a Jefe de Estudios un plan de trabajo para su alumnado, siempre que la ausencia sea previsible unas hora/s determinada/s o máximo tres días.

4. ADSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO

La organización de los grupos de alumnos y alumnas respetará, en todos los casos, el criterio de heterogeneidad y el principio de no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada todos los grupos tendrán un número semejante de alumnado e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Consensuado por del equipo docente, el equipo de orientación y el equipo directivo.

Cuando hay más de un grupo o un desdoble, los agrupamientos se realizarán según la normativa vigente y siguiendo los siguientes criterios:

- 1º Número de inmigrantes (especialmente con desconocimiento del idioma).
- 2º Sexo.
- 3º ACNEAES. (Según Legislación vigente).
- 4º Los gemelos-mellizos, oída la familia.
- 5º Si dos alumnos/as permanecen un año más en el mismo nivel se repartirán de manera equitativa.
- 6º Relación entre iguales.

Así mismo, **se distribuirá el alumnado que se incorpore a nuestro centro de nueva matrícula para el siguiente curso** atendiendo a las consideraciones organizativas anteriores.

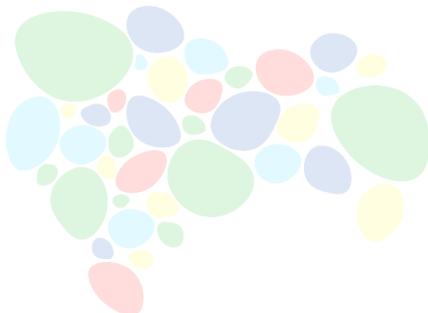
Una vez que el alumnado ha sido adscrito a un grupo **no se efectuará ningún cambio** del mismo, salvo causa grave y justificada y siempre bajo el análisis y consenso del equipo docente, el equipo de orientación y el equipo directivo, oídas las familias implicadas.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

2. Matriculación.

Una vez resuelto el proceso de escolarización establecido por la legislación vigente. La documentación que deberán aportar las familias o tutores/as para formalizar la matrícula será la siguiente:

- Ficha de Recogida de datos.
- Hoja debidamente rellena donde expresa si su hijo va a cursar enseñanza religiosa.
- Fotocopia del Libro de Familia relativa al hijo/a.
- Autorización para uso de imágenes.
- Cuatro fotografías tamaño carnet.
- Ficha Solicitud Servicios Complementarios
- Autorización salidas por la ciudad para todo el tiempo que estén escolarizados en el centro.



Río Henares
Colegio público

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

j) La organización de los espacios y del tiempo en el centro

1.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EN EL CENTRO.

Asignación de los espacios, siempre que sea posible:

Nº	<u>Aulas planta baja</u> <u>E. Infantil</u>	<u>Aulas planta principal</u> <u>E. Primaria</u>	<u>Aulas planta superior</u> <u>E. Primaria</u>
1.	3 años	2º	3º
2.	4 años	Biblioteca	4º
3.	5 años	Cuartos Servicios Varios	5º
4.	1º Ed. Primaria		6º
5.	Tutoría Ed. Infantil		Aulas Música / Talleres PT - AL

Se hará uso de aquellas aulas que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades del centro, teniendo en cuenta que, dadas las limitaciones espaciales que tiene el Centro, la asignación siempre estará supeditada a las necesidades que se manifiesten en cada curso.

2.- LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO EN EL CENTRO.

Las tareas escolares se distribuirán en los períodos lectivos habituales, incluidas aquellas que se desarrollen durante los recreos y que formen parte de la atención educativa de los/as alumnos/as.

1 - La programación de actividades para cada uno de los períodos lectivos tendrá en cuenta a todo el alumnado del Centro, garantizándose en cualquier momento la atención colectiva o individualizada a cada uno de ellos/as.

2- La distribución del horario en las diferentes áreas curriculares contemplará las posibilidades de agrupamientos flexibles de los/las alumnos/as, a efectos de adaptar el ritmo de aprendizaje a las individualidades que lo componen (tareas individuales, trabajo en equipo o gran grupo ...).

El/La Director/a del Centro arbitrará las medidas oportunas, teniendo en cuenta las circunstancias concretas del Centro, para que la realización de las actividades, no suponga discriminación alguna.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

A) HORARIO DE ATENCIÓN DIRECTA AL ALUMNADO

De **octubre a mayo** el horario general del Centro será 9:00 a 14:00 horas. Distribuido de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE LAS SESIONES

HORAS	SESIONES
9:00 - 9:45	1ª SESIÓN
9:45- 10:30	2ª SESIÓN
10:30 - 11:15	3ª SESIÓN
11:15 - 12:00	4ª SESIÓN
11:50 a 12:00 Flexible	Periodo de aseo y almuerzo
12:00- 12:30	R E C R E O
12:30 - 13:15	5ª SESIÓN
13:15 - 14:00	6ª SESIÓN

En **Septiembre y Junio**, el horario general del centro será de 9:00 a 13:00 horas.

HORAS	SESIONES
9:00 - 9:45	1ª SESIÓN
9:45 - 10:30	2ª SESIÓN
10:30 - 11:05	3ª SESIÓN
11:05 a 11:15	Periodo de aseo y almuerzo de horas
11:15 - 11:45	R E C R E O
11:45 - 12:25	4ª SESIÓN
12:25 - 13:00	5ª SESIÓN

B) HORARIO DEL PROFESORADO

1 - De acuerdo con las Instrucciones de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la jornada de trabajo del profesorado será la siguiente:

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- a) Jornada en régimen de dedicación docente.
- Horas de presencia directa en el Centro: 29.
- Período lectivo: 24 horas, incluidos los recreos.

b) HORARIO DE DEDICACIÓN ESPECIAL DOCENTE

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
14:00/15:00	REUNION G. CCP CLAUSTRO COORDINACIÓN CICLOS	ENTREVISTA FAMILIAS (*) ACTIVIDADES DE AULA	FORMACIÓN REALIZACIÓN DE MATERIALES COORDINACIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS	COMPUTO MENSUAL COORDINACIÓN EQUIPO DOCENTE ACTIVIDADES DE AULA PROGRAMACIÓN	----- -----

(*)Horario flexible de atención a familias

2 - Las horas de dedicación directa al Centro, al margen de los períodos lectivos, podrán computarse mensualmente por la Dirección del Centro a tenor del calendario de actividades extraescolares propuesto y aprobado por el Consejo Escolar. Asimismo, se computarán las horas dedicadas a Claustros y Consejos Escolares, asambleas con padres y juntas de evaluación, cuando éstas tengan lugar en horas de no permanencia en el Centro.

3 - La parte del horario semanal de obligada permanencia en el Centro no destinado a la docencia directa, se dedicará a la realización de las actividades siguientes:

- a) Funcionamiento de equipos docentes.
- b) Reuniones de nivel.
- c) Claustros y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- d) Consejos Escolares.
- e) Juntas de evaluación.
- f) Complimentación de documentos académicos.
- g) Actividades complementarias (a desarrollar tanto en horas lectivas como no lectivas)
- h) Entrevistas e información a padres.
- i) Orden y mantenimiento de material y recursos didácticos.
- j) Cualquier otra, de las establecidas en la P.G.A., que el/la Director/a estime oportuno.
- k) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

Las **sesiones de evaluación** se realizarán el jueves por la tarde para facilitar la asistencia a ellas de todo el equipo docente (ya que nuestro centro tiene a varios profesionales compartidos con otros colegios)

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

k) Funcionamiento, en su caso, de los servicios educativos complementarios.

EI C.E.I.P. RÍO HENARES cuenta con el Servicio de Comedor: Aula Matinal y Comedor Escolar .

HORARIO

AULA MATINAL: Se establece que la duración de este servicio sea de una hora y media, antes de comenzar la jornada lectiva. De 7:30 a 9:00 horas durante todo el curso escolar.

COMEDOR ESCOLAR:

Junio y Septiembre: Desde las 13:00 horas hasta las 15:00 horas.

Resto del curso: Desde las 14 horas hasta las 16:00 horas.

Todos los objetivos planteados en el P.E.C. podrán alcanzarse mediante diferentes actividades, unas de ellas realizadas en el aula, otras en el Comedor Escolar y en la propia familia.

1 - El personal que atenderá el funcionamiento del comedor escolar será:

a) El personal de cocina: Cocinera .Se ocupará de la elaboración de las comidas en base a los menús elaborados por la empresa, según lo establecido por la Junta.

b) El personal de vigilancia, que existirá en relación de:

* Un/a cuidador/a por cada 30 alumnos/as o fracción superior a 15 en Ed. Primaria.

* Un/a cuidador/a por cada 15 alumnos/as o fracción superior a 10 en Ed. Infantil (4 y 5 años). En el caso de los/as alumnos/as del primer curso de Ed. Infantil (3 años) la ratio se reducirá a 1 cuidador/a por cada 10 alumnos/a o fracción superior a 7.

Se realizará por monitores contratados por la empresa hostelera en las condiciones y número autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de CLM.

c) Al ser el Comedor un servicio educativo, además de lo ya expuesto se fomentará esta concepción con la colaboración del alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria en actividades.

2 - Son funciones del personal no docente encargado de la atención al alumnado:

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

- a) Velar por el mantenimiento del orden en el comedor.
- b) Atención y vigilancia al alumnado durante las comidas, formándole en los hábitos alimentarios y sociales idóneos para una mejor educación para la salud y la convivencia.
- c) Atención al alumnado en los períodos de antes y después de las comidas, básicamente en el ejercicio y desarrollo de las actividades programadas para estos periodos, atendiendo a las orientaciones del Encargado del comedor.
- d) Prestará especial atención al desarrollo de habilidades adaptativas de autonomía personal en el alumnado de N.E.E.
- e) Atención especial y urgente al alumnado, en los posibles casos de accidente escolar.
- f) Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio, así como las que se le encomiende por la normativa vigente, siempre y cuando esté dentro de sus funciones de cuidador/a y no de otras categorías laborales.

3 - Son funciones del personal no docente de servicio de cocina:

- a) Elaboración de las comidas, en base a los menús aprobados por el Consejo Escolar.
- b)** Velar por la calidad y conservación de los alimentos, cumpliendo las normas de Sanidad e Higiene.
- c) Servicio y atención a las mesas de los comensales según su categoría profesional.
- d) Limpieza de las instalaciones del comedor, cocina y electrodomésticos, así como de la vajilla y menaje, cuidando su uso y conservación.
- e) Informar al Encargado/a de comedor de aquellas otras cuestiones que afecten al funcionamiento del servicio.

El/a responsable de la empresa contratada controlará el cumplimiento de las anteriores funciones, sin menoscabo de las funciones inherentes al Director del Centro o Encargado/a del comedor.

4 - Un miembro del Equipo Directivo actuará en calidad de Encargado de la gestión formativa y administrativa. El/a Director/a podrá designar Encargado/a a un Profesor/a del Centro, si el interesado lo acepta de manera voluntaria.

En lo que respecta al comedor escolar, tendrá las siguientes funciones:

- A) De índole formativa o pedagógica:
 - Coordinar la programación del plan de actividades que recoja el desarrollo de hábitos y del uso de instrumentos y normas relacionadas con el hábito de comer así como también conocimientos alimentarios, higiénicos, de salud y de relación social en el entorno del comedor.
 - Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para dinamizar la atención y vigilancia del alumnado comensales.
- B)** De índole administrativa:
 - Ejecutar tareas propias de coordinación y supervisión de los medios personales,

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

económicos y materiales adscritos al funcionamiento del Comedor.

- Organizar el servicio de comidas.
- Propuesta y control de menús.
- Elaboración y actualización periódica del inventario de menaje y su reposición.
- Elevar a la Dirección del Centro propuestas sobre control y mejora de menús así como de la distribución del presupuesto y control del gasto, a través de la Comisión Delegada del Consejo Escolar.

5 - Son funciones de la Comisión del Comedor Escolar:

- Colaborar con el Equipo Directivo en la gestión económica administrativa de los fondos del comedor.
- Proponer al Consejo Escolar un plan de actividades educativas y recreativas a desarrollar por el alumnado que utilice el comedor escolar.
- Elaborar y proponer al Consejo Escolar, programa de participación del alumnado:
 - Educación para la salud.
 - Adquisición de hábitos sociales.
 - Seguimiento y evaluación del servicio de comedor, formulando propuesta de mejora, en su caso, ante el Consejo Escolar.
 - Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

El alumnado que se queda al comedor permanecerá en los pasillos correspondientes a cada etapa o ciclo, donde les estarán esperando las cuidadoras. A continuación pasarán al servicio de manera ordenada para lavarse las manos. En fila deberán pasar al comedor.

Los/as alumnos/as de Ed. Infantil serán atendidos por su propia cuidadora.

Los/as alumnos/as de Ed. Primaria podrán ser encargados de mesa, si se considera oportuno, y sus funciones serán:

- Únicamente él podrá levantarse a solicitar cualquier necesidad en nombre de los demás.
- Ayudar a los más pequeños de su mesa si lo necesitan.

Durante las comidas deberá observarse:

- * Un comportamiento moderado, evitando gritos, voces y expresiones malsonantes.
- * Se debe comer correctamente, sin ruidos, usando los cubiertos de manera adecuada.
- * No hablar con la boca llena.
- * No tirar nada al suelo.
- * Respetarán a sus compañeros/as y no molestarán durante la comida.
- * Cuando la cuidadora lo indique saldrán ordenadamente al patio.

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento

Si un/a alumno/a incurriese en faltas de orden se le sancionará correspondientemente.

Serán consideradas como **faltas graves** los siguientes hechos:

- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Faltar el respeto a los cuidadores/ as
- Agresiones verbales o físicas a un compañero/ os.
- No cumplir de manera reiterada las normas de comedor.

Para la corrección de estas faltas se aplicará lo establecido en el Normas de Organización y Funcionamiento, pudiendo llegar incluso a perder el derecho a usar este servicio.

Los usuarios del servicio de comedor no podrán ausentarse de este servicio si no ha sido comunicado con anterioridad por escrito o telefónicamente.

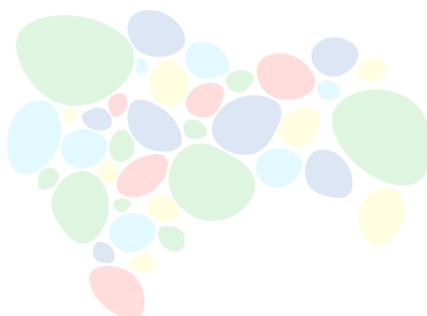
Si un alumno/a falta a clase en jornada de mañana, no puede asistir al Comedor, salvo por razones debidamente justificadas.

Cuando los/as alumnos/as sean recogidos por una persona no habitual, los padres deberán hacer una autorización para esta persona donde figure el DNI de la misma. Así mismo, el alumnado que se vaya solo a casa, deberá traer una autorización de sus tutores.



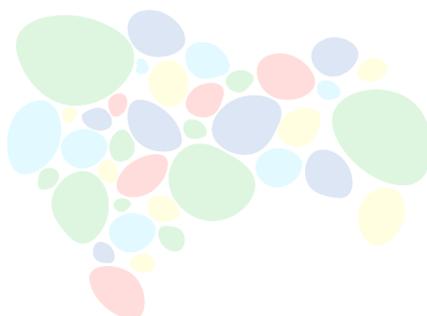
Río Henares
Colegio público

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento



Río Henares
Colegio público

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento



Río Henares
Colegio público



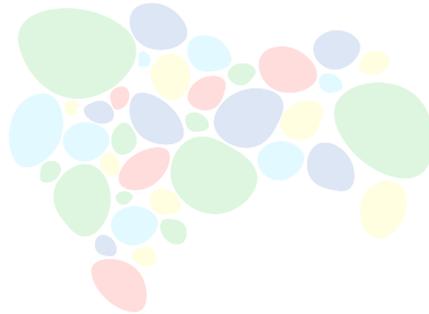
Castilla-La Mancha



CENTRO
BILINGÜE
PROYECTO BILINGÜE
INGLÉS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
COLEGIO PÚBLICO "RÍO HENARES"
Guadalajara

Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento



Río Henares
Colegio público